



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial Regional

Nro. 083-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 29 de diciembre del 2025

VISTO:

Visto el Informe Técnico Legal N° 076-2025- GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA y Oficio N° 1371-2025-ALC/MPT; respecto a la solicitud de evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA de la IOARR: “Renovación de puente; en el(la) vía vecinal R0907105 (puente Huayhuanchohuaycco), Emp Hv - 561 (Santa Cruz de Ila) - Chaquequio, en el centro poblado Santa Cruz de Ila, distrito de pazos, provincia Tayacaja, departamento Huancavelica”, con CUI N° 2683907, y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 13º de la Ley N° 17783 – Ley Bases de la Descentralización, señala que las competencias y funciones son delegadas a un nivel de gobierno a otro de distinto nivel, de mutuo acuerdo y conforme al procedimiento establecido en la Ley, el primero queda obligado a abstenerse de tomar decisiones sobre la función delegada, con la precisión que quien delega mantiene la titularidad de la competencia, y la entidad que la recibe ejerce la misma durante el periodo de la delegación. Así mismo también se establece en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS, en su artículo 78º, numeral 78.3;

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Huancavelica (GORE Huancavelica) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito Convenio de Delegación en materia ambiental, en la cual se delegan funciones i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental – DIA para proyectos del sector Transportes desarrollados dentro del ámbito de la Región y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales del MTC, notifica formalmente que, a partir del día 05 de agosto de 2021 el GORE Huancavelica asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; asimismo, se suscribe la Adenda N° 01 y N° 2 al Convenio de delegación de competencias en materia ambiental entre el Ministerio de Transportes y comunicaciones y el Gobierno Regional de Huancavelica con el objeto de ampliar la vigencia del mismo, la cual vencerá el 06 de agosto de 2027;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR del día 16/05/2019, se aprobó, dentro del marco del proceso de reestructuración y/o





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial Regional

Nro. 083-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 29 de diciembre del 2025

modernización de gestión institucional, el Reglamento de Organización y Funciones del GORE-HVCA, que considera a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental como uno de sus órganos de línea, responsable de la protección del medio ambiente y de los recursos naturales de la región; para ello coordina, dirige, ejecuta, supervisa e impulsa las políticas en materia de su competencia; asimismo, en el Art. 112, numeral 30 del ROF, menciona que es función de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental: "Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos del sector transporte que, en el marco del Proceso de la Descentralización, se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional Huancavelica". Y el Art. 110, numeral 24, menciona que es función de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental: "Emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos del sector transportes que, en el marco del Proceso de Descentralización, se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Huancavelica";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 542-GOB.REG-HVCA/CR del día 16/01/2025, se aprueba la incorporación de los procedimientos administrativos estandarizados y servicios prestados en exclusividad estandarizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el segundo párrafo del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, describe que: "Todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidas en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto además de aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normatividad ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente";

Que, respecto a la FITSA, el numeral 11.2 del artículo 11 del RPAST la conceptualiza como un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Del mismo modo, el numeral 11.4 del mismo artículo precisa que la información contenida en la FITSA tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de Presunción de Veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; por lo que, la información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial Regional

Nro. 083-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 29 de diciembre del 2025

de fiscalización ambiental. Finalmente, los numerales 11.5 y 11.6 establecen que la Autoridad Ambiental Competente, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, emite el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular la conformidad o no conformidad a la FITSA, estando sujeta a silencio administrativo negativo; agregando que la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes; asimismo, puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo 008- 2019-MTC, que modifica el RPAST, indica que en tanto el MTC apruebe la FITSA y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16 se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del sector transporte: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor a igual a 10 km sin trazo nuevo, ii) servicios de conservación periódica, iii) puente modular y iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menor luces;

Que, con Oficio N° 1371-2025-ALC/MPT, recepcionado con fecha 27 de noviembre del 2025, la municipalidad provincial de Tayacaja, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental – GRRNyGA, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR: **‘Renovación de puente; en el(la) vía vecinal R0907105 (puente Huayhuanchohuaycco), Emp Hv - 561 (Santa Cruz de Ila) - Chaquipuquio, en el centro poblado Santa Cruz de Ila, distrito de pazos, provincia Tayacaja, departamento Huancavelica’**, con CUI N° 2683907, para su evaluación;

Que, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental remitió el Informe Técnico Legal N° 076-2025-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-SGGA, de fecha 23 de diciembre del 2025, en el cual evaluó la información remitida por la municipalidad provincial de Tayacaja, y concluyó que, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA de la IOARR: **‘Renovación de puente; en el(la) vía vecinal R0907105 (puente Huayhuanchohuaycco), Emp Hv - 561 (Santa Cruz de Ila) - Chaquipuquio, en el centro poblado Santa Cruz de Ila, distrito de pazos, provincia Tayacaja, departamento Huancavelica’**, con CUI N° 2683907, CUMPLE con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con Decreto Supremo 008-2019-MTC, así como el contenido mínimo establecido en el formato del anexo II de la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial Regional

Nro. 083-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 29 de diciembre del 2025

Resolución Directoral N° 573-2022-MTC, aplicable para Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces y el TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica – Sub Gerencia de Gestión Ambiental, aprobado por Ordenanza Regional N° 542- GOB.REG.HVCA/CR;

Que, el precitado informe técnico legal señala que la IOARR no se superpone a un Área Natural Protegida (ANP) Zona de Amortiguamiento (ZA) o a un Área de Conservación Regional (ACR);

Por las consideraciones expuestas, en virtud de las atribuciones conferidas mediante el “Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental” y sus respectivas adendas, suscrito entre el Ministerio de Transportes y comunicaciones y el Gobierno Regional de Huancavelica, Ley N° 27783: Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias y funciones atribuidas en la Ordenanza Regional N° 421- GOB.REG-HVCA/CR que aprueba el ROF del GORE Huancavelica;

Estando a lo Informado; y.
Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, para la IOARR: “**Renovación de puente; en el(la) vía vecinal R0907105 (puente Huayhuanchohuaycco), Emp Hv - 561 (Santa Cruz de Ila) - Chaquequio, en el centro poblado Santa Cruz de Ila, distrito de pazos, provincia Tayacaja, departamento Huancavelica**”, con CUI N° 2683907, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. - El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar el inicio de obras a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para posteriormente ser remitido a la Autoridad Competente (DGAAM del MTC) de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del RPAST, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

ARTÍCULO 3.- La conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del IOARR, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial Regional

Nro. 083-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Huancavelica, 29 de diciembre del 2025

ARTÍCULO 4.- La conformidad de la FITSA otorgada mediante la presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM en el cumplimiento de sus funciones, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas contempladas en el presente instrumento, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del IOARR.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR la presente Resolución y el Informes Técnico Legal a la municipalidad provincial de Tayacaja.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
Gerencia Regional RR.NN. y Gestión Ambiental

Mg. Ing. Vilma Vilcas Melchor
GERENTE REGIONAL



Huancavelica, 23 de diciembre del 2025

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 076 - 2025-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-SGGA

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	
RECRIDO	
29 DIC 2025	
ASUNTO	: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA de la IOARR:
Hora 04:12pm	Folio -15-
Firma	
REFERENCIA : a) OFICIO N° 1371 - 2025 -ALC/MPT (Doc: 4028255 - Exp: 02868793).	

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1 Mediante **OFICIO N° 1371 - 2025 - ALC/MPT**, ingresado a través de mesa de partes virtual del Gobierno Regional de Huancavelica, recepcionado con de fecha 27 de noviembre del 2025 y registrado con HT (Doc: 04006491 - Exp: 02868793), la municipalidad provincial de Tayacaja, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR del asunto para su evaluación, en el siguiente enlace drive: https://drive.google.com/drive/folders/1GjAseAbwyMynh_tltK_lvzNI5FTOHh0x.

II. MARCO NORMATIVO

2.1. ÁMBITO COMPETENCIAL

- 2.1.1. El Gobierno Regional de Huancavelica (GORE-Huancavelica) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito Convenio de Delegación de Competencias, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de Certificación Ambiental de proyectos del Sector Transportes que se enmarquen en la categoría I - Declaraciones de Impacto Ambiental - DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el director general de Asuntos Ambientales del MTC, notifica formalmente¹ que a partir del día 05 de agosto de 2021 el GORE Huancavelica asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental. Asimismo, se suscribe la Adenda N°01 y N°02 al Convenio de delegación de competencias en materia ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Huancavelica con el objetivo de ampliar por dos (02) años adicionales la vigencia del mismo, la cual vencerá el 06 de agosto de 2027.

¹ OFICIO N° 3577-2021-MTC/16.- Asunción de facultades delegadas en materia ambiental del Sector Transportes.

N° Doc.	04073099
N° Exp.	02868793



- 2.1.2. Ordenanza Regional N° 457-GOB.REG-HVCA/CR de fecha 21/05/2021 y Ordenanza Regional N° 542-GOB.REG-HVCA/CR del 29/01/2025, Ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)² del Gobierno Regional de Huancavelica y Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica, el cual contiene cuatro (03) Procedimientos administrativos: "Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos de inversión de Saneamiento y habilitaciones Urbanas" y "Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de proyectos de inversión del sector transportes", "Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA)" y la "Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS)".



2.2. DE LA EVALUACIÓN DE LA FITSA

- 2.2.1. En el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

El Artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los Artículos 11³, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

- 11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).**
- 11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro**

² Art. 110, numeral 30) Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la FITSA de los proyectos del sector transporte que, en el marco del Proceso de la Descentralización, se encuentren dentro del ámbito de la competencia del GORE Huancavelica.

³ Artículo 11º.- De los proyectos no sujetos al SEIA

Nº Doc.	04073099
Nº Exp.	02868793



de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente-MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan.
(...) "

- 2.2.2. Es preciso indicar que, conforme a lo indicado en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes DS N° 004-2017-MTC, toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación. Se acogen a la presunción de veracidad amparada a lo dispuesto en el Artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.2.3. Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16 que, aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del sector transportes: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo, ii) servicios de conservación periódica, iii) puente modular y iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces. Esta norma deja sin efecto la Resolución Directoral N° 133-2020-MTC/16 de fecha 30 de abril del 2020 y la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16 de fecha 04 de mayo de 2020.

III. ANÁLISIS

3.1. DE LA APLICACIÓN DE LA FITSA

Según la información proporcionada por el titular, el proyecto se ubica en el centro poblados de Santa Cruz de Illa, distrito de Pazos, provincia de Tayacaja y contempla la renovación de un nuevo puente de 6 m de luz y un ancho de calzada de 4.10 m, con mejores condiciones de durabilidad, capacidad estructural y seguridad, manteniendo la misma ubicación y alineamiento del puente actual, sin apertura de nuevos trazos viales. Para lo cual el titular presenta la FITSA utilizando el contenido mínimo del ANEXO II de la Resolución Directoral N° 0573 – 2022 – MTC/16 - FITSA aplicable para: Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.

Para este caso, no se realizó la evaluación ambiental in situ de la IOARR presentada en la FITSA, realizándose la evaluación de gabinete al expediente presentado. La información señalada en el expediente remitido tiene carácter de Declaración Jurada, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. Asimismo, en el presente informe no se evalúa los aspectos técnicos y la aplicabilidad de una inversión IOARR a la tipología de puente propuesto.

3.2. SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA.

Nº Doc.	04073099
Nº Exp.	02868793



A partir de la información presentada por el Titular en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	ÍTEM																																																	
1	- Requisitos de admisibilidad																																																	
	1. La FITSA se encuentra suscrita por Héctor Lolo Antonio, alcalde de la municipalidad provincial de Pazos y por los profesionales encargados de su elaboración (Art.12 de RPAST).																																																	
	2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con número de recibo EB01-2226 de fecha 26.11.2025, por derecho de trámite de FITSA.																																																	
- Supuesto de aplicación	La FITSA se encuentra enmarcado en los supuestos de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, aplicable para ii) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces , por lo cual el titular presentó la FITSA con el anexo II de la mencionada Resolución.																																																	
2	Datos Generales del Proyecto																																																	
2.1. Datos del titular	<table border="1"> <tr> <td>Nombre Completo del Titular</td><td>Municipalidad provincial de Tayacaja</td></tr> <tr> <td>Representante legal</td><td>Héctor Lolo Antonio</td></tr> <tr> <td>RUC o DNI</td><td>20190345344</td></tr> <tr> <td>Correo Electrónico</td><td>munitayacaja@munitayacaja.gob.pe</td></tr> <tr> <td>Teléfono del contacto</td><td>908823689</td></tr> <tr> <td>Dirección Fiscal del Representante Legal</td><td>Jr. Grau N° 115 - Pampas - Tayacaja</td></tr> </table>		Nombre Completo del Titular	Municipalidad provincial de Tayacaja	Representante legal	Héctor Lolo Antonio	RUC o DNI	20190345344	Correo Electrónico	munitayacaja@munitayacaja.gob.pe	Teléfono del contacto	908823689	Dirección Fiscal del Representante Legal	Jr. Grau N° 115 - Pampas - Tayacaja																																				
Nombre Completo del Titular	Municipalidad provincial de Tayacaja																																																	
Representante legal	Héctor Lolo Antonio																																																	
RUC o DNI	20190345344																																																	
Correo Electrónico	munitayacaja@munitayacaja.gob.pe																																																	
Teléfono del contacto	908823689																																																	
Dirección Fiscal del Representante Legal	Jr. Grau N° 115 - Pampas - Tayacaja																																																	
2.2. Datos de los profesionales que elaboraron la FITSA, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes.	<table border="1"> <tr> <td colspan="3">DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL</td></tr> <tr> <td>Nombres completos de los especialistas</td><td>Especialista Ambiental</td><td>Especialista Social</td></tr> <tr> <td></td><td>Aldo Gino Huamán Rodríguez</td><td>Yhosí Liz Taipe Ccanto</td></tr> <tr> <td>DNI de los profesionales</td><td>60078197</td><td>76987510</td></tr> <tr> <td>RUC de los profesionales</td><td>10600781974</td><td>10769875102</td></tr> <tr> <td>Profesión</td><td>Ingeniero Ambiental</td><td>Socióloga</td></tr> <tr> <td>Número de colegiaturas vigentes de los profesionales (Incluir a los colegios profesionales a los que pertenecen)</td><td>345902</td><td>CSP 4209</td></tr> <tr> <td>CV documentado y Habilidad Vigente</td><td colspan="2" rowspan="2">Adjuntó en el Anexo de la FITSA</td></tr> <tr> <td colspan="3">Datos del Proyecto</td></tr> <tr> <td>Nombre de la IOARR</td><td colspan="2">"Renovación de puente; en el(la) vía vecinal R0907105 (puente Huayhuanchohuaycco), Emp Hv - 561 (Santa Cruz de Ila) - Chaquequio, en el centro poblado Santa Cruz de Ila, distrito de pazos, provincia Tayacaja, departamento Huancavelica"</td></tr> <tr> <td>Código Único de Inversiones (CUI)</td><td colspan="2">2683907</td></tr> <tr> <td>Población beneficiaria</td><td colspan="2">424 beneficiarios</td></tr> <tr> <td>Monto de Inversión</td><td colspan="2">S/. 957,372.66</td></tr> <tr> <td>Tiempo de Ejecución</td><td colspan="2">3 meses (90 días calendarios)</td></tr> <tr> <td>¿El Proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?</td><td colspan="2">No</td></tr> <tr> <td>Declaro que el proyecto no incluye la</td><td colspan="2">Sí, declara</td></tr> </table>		DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL			Nombres completos de los especialistas	Especialista Ambiental	Especialista Social		Aldo Gino Huamán Rodríguez	Yhosí Liz Taipe Ccanto	DNI de los profesionales	60078197	76987510	RUC de los profesionales	10600781974	10769875102	Profesión	Ingeniero Ambiental	Socióloga	Número de colegiaturas vigentes de los profesionales (Incluir a los colegios profesionales a los que pertenecen)	345902	CSP 4209	CV documentado y Habilidad Vigente	Adjuntó en el Anexo de la FITSA		Datos del Proyecto			Nombre de la IOARR	"Renovación de puente; en el(la) vía vecinal R0907105 (puente Huayhuanchohuaycco), Emp Hv - 561 (Santa Cruz de Ila) - Chaquequio, en el centro poblado Santa Cruz de Ila, distrito de pazos, provincia Tayacaja, departamento Huancavelica"		Código Único de Inversiones (CUI)	2683907		Población beneficiaria	424 beneficiarios		Monto de Inversión	S/. 957,372.66		Tiempo de Ejecución	3 meses (90 días calendarios)		¿El Proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	No		Declaro que el proyecto no incluye la	Sí, declara	
DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL																																																		
Nombres completos de los especialistas	Especialista Ambiental	Especialista Social																																																
	Aldo Gino Huamán Rodríguez	Yhosí Liz Taipe Ccanto																																																
DNI de los profesionales	60078197	76987510																																																
RUC de los profesionales	10600781974	10769875102																																																
Profesión	Ingeniero Ambiental	Socióloga																																																
Número de colegiaturas vigentes de los profesionales (Incluir a los colegios profesionales a los que pertenecen)	345902	CSP 4209																																																
CV documentado y Habilidad Vigente	Adjuntó en el Anexo de la FITSA																																																	
Datos del Proyecto																																																		
Nombre de la IOARR	"Renovación de puente; en el(la) vía vecinal R0907105 (puente Huayhuanchohuaycco), Emp Hv - 561 (Santa Cruz de Ila) - Chaquequio, en el centro poblado Santa Cruz de Ila, distrito de pazos, provincia Tayacaja, departamento Huancavelica"																																																	
Código Único de Inversiones (CUI)	2683907																																																	
Población beneficiaria	424 beneficiarios																																																	
Monto de Inversión	S/. 957,372.66																																																	
Tiempo de Ejecución	3 meses (90 días calendarios)																																																	
¿El Proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	No																																																	
Declaro que el proyecto no incluye la	Sí, declara																																																	

Nº Doc.	04073099
Nº Exp.	02868793





M

Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	construcción / creación de vía					
	Tipo de intervención (supuesto)	Renovación de Puente				
	Vida útil del proyecto	10 años				
	Ubicación	Huancavelica, Tayacaja, Pazos, centro poblado de Santa Cruz de Ila				
	Superposición en ANP, ZA o ACR	La IOARR no se superpone a ninguna ANP, ZA o ACR.				
	Ubicación de los componentes de la IOARR					
	Nombre	Descripción	Prog. (Km)	Coordenadas UTM WGS84 Zona		Long. (m)
	Puente	Inicio	0+00	Este (m)	Norte (m)	
	Huayhuanc huaycco	Final	0+006	498632.2308	8645402.1139	6 m
	<p>Dentro del marco de la intervención de la IOARR "Renovación de Puente; en la Vía Vecinal R0907105 (Puente Huayhuanchohuaycco), EMP HV - 561 (Santa Cruz de Ila) - Chaquipuquio, en el Centro Poblado Santa Cruz de Ila, Distrito de Pazos, provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica", se actuará sobre el puente Huayhuanchohuaycco, ubicado en el camino vecinal R0907105, punto clave de conexión entre los tramos EMP HV-561 (Santa Cruz de Ila) y Chaquipuquio. La estructura existente, con más de 12 años de antigüedad, evidencia un estado de conservación muy malo y deterioro estructural avanzado, lo que representa un riesgo inminente para la seguridad vial de los 424 beneficiarios directos. Por lo tanto, esta intervención prioritaria tiene como objetivo la renovación integral del puente, asegurando la transitabilidad, mitigando riesgos y promoviendo la cohesión territorial y el desarrollo sostenible de la zona de influencia.</p>					
	Las características actuales y proyectadas del puente se detallan a continuación:					
Características técnicas	Características Actuales	Características Proyectadas				
Tipo de estructura	Madera	Concreto armado				
Clasificación de la vía	Carretera de red vial vecinal	Carretera de red vial vecinal				
Estado	Estructura en mal estado de conservación y alto grado de deterioro	Puente de concreto armado, estructura más sólida.				
Longitud y luz de puente	Longitud de 4.00 metros	Longitud de 6 metros				
Ancho de calzada	2.00 metros	4.10 metros				
Altura del puente respecto al cauce del cuerpo natural del agua en épocas de avenidas	1.00 metro	2.36 metros				
Número de carriles	Un carril	Un carril				
Número de veredas	Sin veredas	Dos veredas				
Ancho de tablero	2.00 metros	6.60 metros				
Velocidad de directriz	No aplica	20 km/h				
IMDA	No aplica	11 vehículos/día				
Losa de aproximación	Sin losa de aproximación	Losa de concreto armado				
Estríbos	Sin estríbos	Dos estríbos de concreto armado				
Cimentación	Sin cimentación	Zapatas en ambos estríbos				

Nº Doc.	04073099
Nº Exp.	02868793



		Muro de contención	Sin muros de contención	Aleros de concreto armado			
		Tipo de estructura de defensa ribereña	Sin defensa ribereña	Sin defensa ribereña			
Actividad a desarrollar							
Etapa	Componente de la IOARR	Actividad a desarrollar					
Planificación	Elaboración y aprobación del expediente técnico	Estudio de ingeniería (topográfico, hidrológico, hidráulico, suelos, entre otros exigidos por la autoridad competente)					
	Obtención de certificados y/o aprobaciones sectoriales	Obtención del certificado de inexistencia de restos arqueológicos CIRA, obtención de la conformidad a la ficha técnica socio ambiental, entre otros					
	Proceso de licitación para la ejecución del IOARR	Otorgamiento de la buena pro para la ejecución de la IOARR y firma de contrato con el ejecutor.					
Construcción	Actividades provisionales	Instalación de cartel de obra					
		Instalación del campamento de obra					
		Movilización y desmovilización de equipos					
	Implementación de Obras preliminares	Limpieza de terreno					
		Trazo, niveles y replanteo					
		Descolmatación y encauzamiento					
	Movimiento de tierras	Remoción de estructuras existentes					
		Excavación y rellenos					
		Eliminación de material excedente					
	Subestructura	Implementación de zapatas y elevaciones de concreto armado en estribos y aleros					
		Implementación de losa de concreto armado					
		Veredas de concreto armado					
	Superestructura	Implementación de obras de concreto (vaciado, compactación y curado del concreto estructural)					
		Losa de aproximación y veredas de aproximación					
		Encofrado y desencofrado					
Cierre de obras	Varios	Implementación de Accesos					
		Implementación de Falso puente					
		Implementación de Apoyos					
		Implementación de Juntas					
		Implementación de Barandas metálicas					
		Implementación de drenaje en muros y losa					
		Señalización y seguridad vial					
		Limpieza final de obra					
		Retiro de equipos					
		Readecuación de áreas auxiliares					
O&M	Recuperación de áreas afectadas						
	Funcionamiento del puente						
	Mantenimiento del puente						
	Cierre de obras	Por tratarse de una IOARR del sector Transporte cuya obra es de servicio público no se considera este ítem, solo aplica a Cierre de Constructivos, descrito en el presente cuadro.					
		Directa	1.70 Ha				
Área de Influencia del Proyecto (*) <p>Criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las Áreas donde se ejecutará los componentes físicos de la IOARR. - Áreas auxiliares de la IOARR como, DME, Patios de máquinas y almacén de obra. - Centros poblados cuya jurisdicción cruza y/o colindan con el puente. 							

Nº Doc.	04073099
Nº Exp.	02868793





		<ul style="list-style-type: none"> - Se consideró una distancia de 25 m alrededor de los componentes a ejecutar (Área Buffer). <table border="1"> <thead> <tr> <th>Indirecta</th><th>3.58 Ha</th></tr> </thead> </table> <p>Criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las áreas que son impactadas indirectamente por los trabajos de la vía o por el establecimiento de instalaciones auxiliares de la IOARR. - Los niveles de Ruido y las emisiones de gases y polvo no generarán gran impacto hasta esa distancia considerada. - Poblaciones y escenarios sobre los que se produzcan presiones demográficas, económicas (actividades de producción e intercambio: agricultura, ganadería, forestales) y flujos migratorios (factor incremental en las dinámicas migratorias). - Poblaciones y entornos naturales que no son afectados directamente por los trabajos a realizar la construcción de la vía o el establecimiento de instalaciones auxiliares y que se encuentran vinculadas o no mediante vías de acceso a la carretera en evaluación. - Posibilidades de acceso a servicios de salud, educativos y otros mediante el uso del Puente. 	Indirecta	3.58 Ha																		
Indirecta	3.58 Ha																					
(*) En el anexo de la FITSA, el titular adjuntó el mapa de áreas de influencia directa e indirecta, que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de los accesos e información temática.																						
3 Áreas Auxiliares a ser utilizadas																						
En el ítem 7. Información de las Áreas auxiliares, a ser utilizadas, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:																						
<p>Depósito de Material Excedente-DME</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nombre</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18 L</th> <th rowspan="2">Lado y Acceso (m)</th> <th rowspan="2">Área (m²)</th> <th rowspan="2">Perímetro (m)</th> <th rowspan="2">Volumen Potencial (m³)</th> <th rowspan="2">Volumen a Extraer o Depositar (m³)</th> <th rowspan="2">Propietario</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DME</td> <td>498558.728 498569.23 498586.341 498591.75 498586.513 498575.559 498559.456 498556.547</td> <td>8645232.16 8645261.53 8645249.66 8645235.72 8645211.25 8645200.97 8645209.75 8645217.95</td> <td>Izquierdo a 192.22 m</td> <td>1406.03 3</td> <td>148.443</td> <td>1022.78</td> <td>681.85</td> <td>Comunal</td> </tr> </tbody> </table>			Nombre	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18 L		Lado y Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Volumen Potencial (m ³)	Volumen a Extraer o Depositar (m ³)	Propietario	Este	Norte	DME	498558.728 498569.23 498586.341 498591.75 498586.513 498575.559 498559.456 498556.547	8645232.16 8645261.53 8645249.66 8645235.72 8645211.25 8645200.97 8645209.75 8645217.95	Izquierdo a 192.22 m	1406.03 3	148.443	1022.78	681.85	Comunal
Nombre	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18 L			Lado y Acceso (m)	Área (m ²)							Perímetro (m)	Volumen Potencial (m ³)	Volumen a Extraer o Depositar (m ³)	Propietario							
	Este	Norte																				
DME	498558.728 498569.23 498586.341 498591.75 498586.513 498575.559 498559.456 498556.547	8645232.16 8645261.53 8645249.66 8645235.72 8645211.25 8645200.97 8645209.75 8645217.95	Izquierdo a 192.22 m	1406.03 3	148.443	1022.78	681.85	Comunal														
Patio de Máquinas																						
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nº</th> <th rowspan="2">Nombre</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18 L</th> <th rowspan="2">Lado y Acceso (m)</th> <th rowspan="2">Área (m²)</th> <th rowspan="2">Perímetro (m)</th> <th rowspan="2">Propietario</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>Patio de máquinas</td> <td>498617.298 498624.843 498624.874 498620.555 498617.61 498610.372</td> <td>8645403.3 8645410.78 8645422.6 8645427.9 8645431.89 8645420.25</td> <td>Derecho 19.10 m</td> <td>250.601</td> <td>66.254 m</td> <td>Comunal</td> </tr> </tbody> </table>			Nº	Nombre	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18 L		Lado y Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Propietario	Este	Norte	01	Patio de máquinas	498617.298 498624.843 498624.874 498620.555 498617.61 498610.372	8645403.3 8645410.78 8645422.6 8645427.9 8645431.89 8645420.25	Derecho 19.10 m	250.601	66.254 m	Comunal		
Nº	Nombre	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18 L			Lado y Acceso (m)	Área (m ²)					Perímetro (m)	Propietario										
		Este	Norte																			
01	Patio de máquinas	498617.298 498624.843 498624.874 498620.555 498617.61 498610.372	8645403.3 8645410.78 8645422.6 8645427.9 8645431.89 8645420.25	Derecho 19.10 m	250.601	66.254 m	Comunal															
Campamento																						
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nº</th> <th rowspan="2">Nombre</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18 L</th> <th rowspan="2">Lado y Acceso (m)</th> <th rowspan="2">Área (m²)</th> <th rowspan="2">Perímetro (m)</th> <th rowspan="2">Propietario</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>Campamento</td> <td>498610.332 498616.573 498621.673 498615.433</td> <td>8645420.24 8645430.23 8645427.07 8645417.08</td> <td>Derecho 31.54</td> <td>70.675</td> <td>35.559</td> <td>Comunal</td> </tr> </tbody> </table>			Nº	Nombre	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18 L		Lado y Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Propietario	Este	Norte	01	Campamento	498610.332 498616.573 498621.673 498615.433	8645420.24 8645430.23 8645427.07 8645417.08	Derecho 31.54	70.675	35.559	Comunal		
Nº	Nombre	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18 L			Lado y Acceso (m)	Área (m ²)					Perímetro (m)	Propietario										
		Este	Norte																			
01	Campamento	498610.332 498616.573 498621.673 498615.433	8645420.24 8645430.23 8645427.07 8645417.08	Derecho 31.54	70.675	35.559	Comunal															
Almacén																						





Con respecto al almacén, en la FITSA se menciona que, no se considera necesaria la implementación de un área fija de almacenamiento, debido a que la IOARR está centrada en un frente de trabajo único, puntual y totalmente localizado, correspondiente a la renovación del Puente. Los insumos principales asociados a la reposición, tales como acero, encofrados, concreto, barandas metálicas, juntas de dilatación y elementos de drenaje, se gestionan mediante abastecimiento programado directamente hacia la zona de intervención, evitando acopios prolongados y eliminando la necesidad de un almacén permanente. Los materiales voluminosos como vigas, soportes o paneles prefabricados se trasladan desde la ubicación del proveedor directamente al área de intervención de la IOARR, optimizando la administración y reduciendo movimientos innecesarios.

Los materiales menores, herramientas, consumibles y equipos portátiles serán resguardados temporalmente en el campamento, patios de maquinaria, los cuales son suficientes para garantizar la continuidad operativa sin comprometer la seguridad ni la disponibilidad de recursos.

Cantera:

No se considera la utilización de una cantera, dado que la IOARR requiere materiales procesados (agregados clasificados de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas) que serán adquiridos directamente a proveedores autorizados, quienes realizarán la entrega directa en obra "Puesto en obra". Este esquema de abastecimiento elimina la necesidad de extracción, procesamiento y control de materiales en campo, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas mediante suministro programado directo, por lo que la habilitación de una cantera no resulta necesaria para la ejecución de la presente IOARR.

Cabe precisar que el titular es el responsable de gestionar las respectivas autorizaciones antes del inicio de ejecución de obras para las áreas auxiliares propuestas, **asimismo, es el responsable de cualquier afectación que se podría generar por el uso de dichas áreas.**

4 Identificación de las fuentes de agua

Para el desarrollo de la IOARR no se usará una fuente de agua, puesto que se utilizará el sistema de agua potable existente en el centro poblado de Ila.

Para el caso del agua necesaria para las actividades del IOARR, la distribución será dada por un camión cisterna, el cual obtendrá el agua del Centro Poblado de Ila. Respecto al volumen de agua requerido para la ejecución del IOARR se ha estimado que será de 175.22 m³/obra.

Para el abastecimiento de agua para consumo humano este será provisto en bidones de 20 l, de agua cuyo envase será reutilizado y/o donado a la institución más del centro poblado de Santa Cruz de Ila para su también reutilización. Se estima un total de 180 bidones de agua por obra, estos serán reemplazados diariamente. Respecto a la cantidad de agua para la ejecución de la IOARR y la cantidad de agua para consumo humano requerida se detalla a continuación:

Etapa	Duración	Personal promedio	Consumo de agua (L)
Construcción	2 meses	15 personas	2700
Cierre constructivo	1 mes	10 personas	900
Total	3 meses	—	3600

5 Identificación de área natural protegida (ANP) o su zona de amortiguamiento, área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles

El titular declara que, el área en estudio no se ubica dentro de un Área Natural Protegida, Zona de amortiguamiento o Área de Conservación Regional según módulo de compatibilidad SERNANP, para ello presenta la figura N° 01, en la que se evidencia la no superposición.

6 Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural

Nº Doc.	04073099
Nº Exp.	02868793





	El titular declara que, dentro del área de la IOARR y sus áreas auxiliares no se encuentra ninguna zona arqueológica monumento arqueológico reconocido por el Ministerio de Cultura. Para ello adjunta la figura 02: evidencia que no existe área arqueológica cerca del proyecto.																																										
7	Residuos sólidos y líquidos																																										
	<p>El Titular en el ítem 11. Residuos Sólidos y líquidos, el manejo de los residuos no peligroso se realizará de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente de residuos sólido, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 y sus modificatorias y el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y su modificatoria. Por lo tanto, estos residuos serán dispuestos adecuadamente, evitando así el deterioro del paisaje, la contaminación del suelo, contaminación de los cursos de agua y el riesgo de enfermedades.</p> <p>Para el manejo de estos residuos se capacitará a todo el personal en materia de Gestión de Residuos sólidos y se conformará brigadas rotativas integradas por todo el personal, liderados por el especialista ambiental de obra. La gestión integral de los residuos generados en la obra comprenden los siguientes pasos: minimización, recolección, segregación, almacenamiento temporal, transporte y disposición final de residuos sólidos. A continuación, se presenta el resumen de la estimación de residuos sólidos a generarse en la obra.</p>																																										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas de la IOARR</th><th>Características de RRRS</th><th>Por su gestión</th><th>Volumen/Cantidad</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Planificación</td><td>Peligroso</td><td>No municipal</td><td>0.4 kg/obra</td></tr> <tr> <td rowspan="2">No peligroso</td><td>No municipal</td><td>4.5 kg/obra</td></tr> <tr> <td>Similar al Municipal</td><td>8.5 kg/obra</td></tr> <tr> <td rowspan="3">Construcción</td><td>Peligroso</td><td>No municipal</td><td>25.87 kg/obra</td></tr> <tr> <td rowspan="2">No peligroso</td><td>No municipal</td><td>319.8 kg/obra</td></tr> <tr> <td>Similar al Municipal</td><td>110.7 kg/obra</td></tr> <tr> <td rowspan="3">Cierre Constructivo</td><td>Peligroso</td><td>No municipal</td><td>4.5 kg/obra</td></tr> <tr> <td rowspan="2">No peligroso</td><td>No municipal</td><td>52.6 kg/obra</td></tr> <tr> <td>Similar al Municipal</td><td>12.4 kg/obra</td></tr> <tr> <td rowspan="3">Operación y mantenimiento</td><td>Peligroso</td><td>No municipal</td><td>0 kg/mantenimiento</td></tr> <tr> <td rowspan="2">No peligroso</td><td>No municipal</td><td>14.1 kg/mantenimiento</td></tr> <tr> <td>Similar al Municipal</td><td>24 kg/mantenimiento</td></tr> </tbody> </table>			Etapas de la IOARR	Características de RRRS	Por su gestión	Volumen/Cantidad	Planificación	Peligroso	No municipal	0.4 kg/obra	No peligroso	No municipal	4.5 kg/obra	Similar al Municipal	8.5 kg/obra	Construcción	Peligroso	No municipal	25.87 kg/obra	No peligroso	No municipal	319.8 kg/obra	Similar al Municipal	110.7 kg/obra	Cierre Constructivo	Peligroso	No municipal	4.5 kg/obra	No peligroso	No municipal	52.6 kg/obra	Similar al Municipal	12.4 kg/obra	Operación y mantenimiento	Peligroso	No municipal	0 kg/mantenimiento	No peligroso	No municipal	14.1 kg/mantenimiento	Similar al Municipal	24 kg/mantenimiento
Etapas de la IOARR	Características de RRRS	Por su gestión	Volumen/Cantidad																																								
Planificación	Peligroso	No municipal	0.4 kg/obra																																								
	No peligroso	No municipal	4.5 kg/obra																																								
		Similar al Municipal	8.5 kg/obra																																								
Construcción	Peligroso	No municipal	25.87 kg/obra																																								
	No peligroso	No municipal	319.8 kg/obra																																								
		Similar al Municipal	110.7 kg/obra																																								
Cierre Constructivo	Peligroso	No municipal	4.5 kg/obra																																								
	No peligroso	No municipal	52.6 kg/obra																																								
		Similar al Municipal	12.4 kg/obra																																								
Operación y mantenimiento	Peligroso	No municipal	0 kg/mantenimiento																																								
	No peligroso	No municipal	14.1 kg/mantenimiento																																								
		Similar al Municipal	24 kg/mantenimiento																																								
	<p>En el ítem 17.1. Manejo de Residuos Sólidos, el titular propone medidas ambientales para una adecuada gestión de los residuos sólidos a generarse en la obra, de acuerdo a la normativa ambiental aplicable.</p> <p>La disposición final de residuos no peligrosos, se gestionará mediante un convenio o carta de autorización con la municipalidad distrital de Pazos, quien proporcionará la autorización de disposición final. Los residuos serán debidamente segregados (bolsa negra) y embalados para su entrega. Mientras que la gestión de los residuos peligrosos (recolección, transporte, tratamiento y disposición final), se realizará a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), debidamente autorizado por la autoridad competente. Se garantizará el embalaje, etiquetado y transporte especializado.</p> <p>Para los residuos líquidos o efluentes domésticos durante el desarrollo de la obra se instalarán baños portátiles sujeto a la cantidad de frentes de trabajo que se requiera, cuya limpieza y manejo estará encargado de una EO-RS como medida para el manejo de este tipo de residuos.</p> <p>Durante la obra se producirá un volumen total estimado de 1.8 m³ de efluentes, provenientes de la excreción fisiológica humana (orina y heces) generada en los baños químicos. El manejo y disposición final de estos residuos líquidos se realizará a través de</p>																																										





M

	<p>una Empresa Operadora autorizada, estando bajo responsabilidad del titular de la IOARR a través de la empresa contratista, quien contratará este servicio desde el primer mes de ejecución de la obra.</p> <p>De acuerdo al número pico de trabajadores durante la etapa de construcción y cierre (15 personas y 10 personas respectivamente) y considerando lo señalado en la norma G.050 del RNE, por cada 20 trabajadores se debe contar con un baño portátil, se establecerán (01) baños portátiles para la etapa de construcción y un (01) baño portátil para la etapa de cierre constructivo.</p> <p>Durante la ejecución de las actividades contempladas en la IOARR, particularmente aquellas relacionadas con la subestructura, superestructura y los elementos de la obra que requieren el uso, manipulación o colocación de concreto, se generan aguas residuales industriales propias del proceso constructivo. Estas se originan principalmente durante la construcción de las zapatas y elevaciones de concreto armado en estribos y aleros, así como en la ejecución de la losa de concreto armado, veredas, losa de aproximación y demás elementos de concreto vinculados a la IOARR. Considerando un consumo total de 175,22 m³ de agua en los 3 meses de ejecución, y tomando como referencia los coeficientes técnicos de distribución de agua en obras de concreto (10-18 % para lavado de trompos, herramientas y equipos), se estima que el volumen de aguas residuales industriales generadas oscilará entre 17,5 y 31,5 m³, siendo el valor típico 26,3 m³.</p> <p>Con el fin de evitar que las aguas residuales industriales generadas por el lavado de trompos, mezcladoras, herramientas y equipos de obra alcancen el suelo natural o cuerpos de agua cercanos, se implementará un Área de Lavado Controlada, diseñada para retener, decantar y permitir la evaporación de los efluentes característicos del concreto fresco (alto contenido de sólidos, cemento, cal, aditivos y pH 11-13.5). Asimismo, propone una serie de medidas destinadas a evitar posibles contaminaciones por los efluentes producidos, siendo una de éstas, que, el área de lavado esté alejada de todo cuerpo de agua.</p>
8	<p>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</p> <p>El Titular en el ítem 15. ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en:</p> <p>Medio Físico Para la caracterización del medio físico el titular utilizó fuente secundaria y tomó los datos históricos de diferentes fuentes. Desarrolló información referente a Geología, Topografía y pendiente, características de suelo, clima (meteorología, precipitación, temperatura y humedad), fisiografía, uso actual, hidrología e hidrografía.</p> <p>El área de intervención del IOARR se llevará a cabo en cuencas y sub cuencas hidrográficas contiguas. "La quebrada Ajquipampa - Santa Cruz de Ila", quebrada en la que se desarrollará el presente IOARR es afluente del río Llamayu y este a su vez pertenece a la unidad hidrográfica "Bajo Mantaro".</p> <p>Medio Biológico El titular menciona que para describir el medio biológico utilizó información secundaria. Respecto a zonas de vida, comprende: Bosque húmedo montano tropical. Respecto a cobertura vegetal comprende principalmente áreas con cultivo agrícola.</p> <p>Flora: El titular menciona las especies de flora del área de influencia utilizando información secundaria, las cuales son: Queñual, quishuar, chachacomo, aliso y encino andino, romerillo, laurel de montaña, tarwi silvestre, chilca, tuna, alfalfa, ichu, orquídeas, helechos arborescentes, san pedro y pasto miel.</p> <p>El titular menciona que, en términos de conservación, se observa que pocas especies cuentan con protección normativa, destacando <i>Polylepis incana</i> y las especies de <i>Podocarpus spp.</i>, que figuran en el D.S. N° 043-2006-AG y presentan categoría Vulnerable</p>





(VU) según la UICN. Asimismo, algunos taxa principalmente epífitas y orquídea aparecen en los listados CITES Apéndice II, debido a su sensibilidad a la extracción y comercio ilegal.

La mayoría de especies evaluadas presentan categorías LC (Preocupación menor) o NE (No evaluado), lo que indica un bajo riesgo actual, aunque resalta la presencia de grupos endémicos cuyo estado puede ser vulnerable a cambios en el hábitat. En conjunto, el inventario confirma que el área posee comunidades vegetales altoandinas típicas, con elementos de valor de conservación que deben considerarse en la gestión ambiental del proyecto.

Fauna: El titular evaluó en base a entrevistas a los pobladores de la localidad de Santa Cruz de Ila, así como también se realizó el recorrido del área de intervención de la renovación del puente y posteriormente se hizo la consulta bibliográfica, las cuales son: cuculí, chivillo, halcón, gavilan de campo, gorrión, picaflorandino, tortola, paloma andina, zorro andino, lagartija andina, sapo espinoso andino y sapo arlequín peruano.

Ninguna de las especies observadas (excepto los picaflores, según especie) pertenece a listas de protección CITES o se encuentra bajo categorías de amenaza UICN relevantes (EN, VU).

Los registros no incluyen especies endémicas críticamente amenazadas dentro del área de influencia directa de la intervención.

La presencia de fauna corresponde a especies adaptadas a entornos rurales y periurbanos, con alta tolerancia a actividades antrópicas.

Medio Socio económico

El Titular ha desarrollado la siguiente información:

- **Demografía:** (El titular menciona que la población del C.P. Santa cruz de Ila son 700 habitantes).
- **Educación:** (El titular menciona que en el centro poblado Santa Cruz de Ila son: Institución Educativa Primaria N° 31208, Institución Educativa Inicial N° 448 y la Institución Educativa Santa cruz de Ila nivel Secundaria).
- **Salud:** (En el Centro Poblado de Santa Cruz de Ila cuenta con un centro de Salud de categoría I-2, las cuales atienden de forma permanente y cuentan con todos los servicios básicos).
- **Actividades Económicas:** (La población del distrito de Pazos se dedica a actividades agrícolas, pecuaria, actividades de transformación como la exportación, obteniendo específicamente en la zona del proyecto se cuenta con comercio (tres bodegas pequeñas).
- **Vivienda y Servicios básicos:** (La información oficial más reciente que se tiene para el distrito de Pazos es de los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, ya que en el centro poblado de Santa Cruz de Ila no se tiene datos exactos. Por ende, el titular tomó como referencia la información del distrito de Pazos. 261 viviendas, cuentan con agua por red pública domiciliaria, 46 viviendas cuentan con alcantarillado por red pública, mientras que, 1252 viviendas cuentan con alumbrado eléctrico a través de una red pública).

La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:

- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017.
- MINEDU SCALE 2017
- Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud RENIPRESS.
- Sistema de Información Distrital para la Gestión Pública.
- Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA
- Clasificación Climática de Warren Thornthwaite - SENAMHI (2020).
- Estación meteorológica de Acostambo – SENAMHI.

9 Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales

Nº Doc.	04073099
Nº Exp.	02868793





En el ítem 16. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales, el titular menciona que, Para la determinación de los impactos ambientales y sociales de la presente IOARR se aplicará la metodología de evaluación de impactos propuesta por Vicente Conesa-Fernández en su obra "Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental" (2010), la cual es una variación de la matriz de Leopold. Asimismo, la valorización del impacto se realizará de manera cualitativa y se efectuará a partir de una matriz de identificación de impactos que tiene la estructura de columnas (acciones o actividades impactantes) y filas (factores e impactos ambientales y sociales). Cada casilla de cruce en la matriz o elemento tipo, dará una idea del efecto de cada acción impactante sobre cada factor ambiental impactado. Al ir determinando la importancia del impacto, de cada elemento tipo, se estará construyendo la matriz de calificación. Los elementos de la matriz de calificación o contenido de una celda identifican el impacto ambiental generado por una acción simple de una actividad sobre un factor ambiental considerado. A continuación, se listan los impactos identificados por el titular, los mismos que resultan no significativos:

- Alteración de la calidad de suelo
- Fortalecimiento de la gestión ambiental y del cumplimiento de la normativa sectorial.
- Generación de percepción positiva
- Alteración de la calidad del suelo
- Cambio de uso de suelo
- Alteración de las propiedades físico-químicas del suelo
- Alteración de la calidad de agua
- Pérdida temporal de hábitat acuático bentónico
- Alteración geomorfológica fluvial
- Alteración de la calidad del aire
- Aumento de niveles de presión sonora
- Ahuyentamiento temporal de la fauna local
- Alteración de la comunidad biológica acuática
- Alteración de la comunidad de flora local
- Alteración de la calidad visual del paisaje
- Perturbación temporal del tránsito en general
- Mejora de las condiciones socioeconómicas de la localidad
- Recuperación de las condiciones físicas del suelo

10 Medidas de prevención, mitigación y corrección

En el ítem 17. Medidas de prevención, mitigación y corrección de los impactos ambientales, el Titular de la IOARR ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:

- Manejo de Residuos Sólidos.
- Programa de Manejo de Residuos Líquidos y Efluentes
- Programa de manejo de áreas auxiliares
- Programa de seguimiento y control
 - Monitoreo ruido ambiental
 - Monitoreo de la calidad del aire
 - Monitoreo de la calidad del agua
- Programa de asuntos sociales
- Programa de seguridad y señalización vial – ambiental
- Programa de contingencia

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas ambientales el titular presentó el programa de monitoreo ambiental, a continuación, se presenta un resumen de los componentes a monitorear:

Monitoreo de Ruido

Nº Doc.	04073099
Nº Exp.	02868793



Puntos	Coordenadas UTM WGS84 - 18 S		Norma vigente	Parámetros	Ubicación	Frecuencia de monitoreo			
	Este	Norte							
01	498655.04	8645346.29	D.S. N° 085 - 2023 - PCM	DECIBELES Db(A) LAeqT ECA -Ruido.	A 55.86 m en línea recta del puente en dirección al centro poblado de Santa Cruz de Ila	Mes 1 y 3			
02	498649.77	8645083.89			Desde el Puente a 314.65 m en la vía de ingreso al C.P. de Santa Cruz de Ila a unos metros de las primeras viviendas				
Monitoreo de Aire									
Puntos	Coordenadas UTM WGS84 - 18 S		Norma vigente	Parámetros	Criterios	Frecuencia de monitoreo			
	Este	Norte							
01	498602.80	8645316.27	D.S. N° 003 - 2017 - MINAM	PM10, Dióxido de azufre, Dióxido de Nitrógeno y Monóxido de carbono	A 64.4 m en línea recta de la ubicación del DME perteneciente a la presente IOARR.	Mes 1 y 3			
02	498651.28	8645098.43			Desde el Puente a 300.34 m en la vía de ingreso al C.P. de Santa Cruz de Ila a unos metros de las primeras viviendas.				
Monitoreo de la calidad de agua									
Puntos	Coordenadas UTM WGS84 - 18 S		Norma vigente	Parámetros	Criterios	Frecuencia de monitoreo			
	Este	Norte							
01	498606.31	8645497.85	D.S. N° 004 - 2017 - MINAM	DBO, DQO, aceites y grasas, color, arsénico, boro, coliformes totales, coliformes fecales y caudal.	Aguas arriba (100 m) del puente - Huayhuanchochuaycco Santa Cruz de Ila	Mes 1 y 3			
02	498632.25	8645301.41			Aguas abajo (100 m) del puente - Huayhuanchochuaycco Santa Cruz de Ila				
<p>El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: informes de cumplimiento, inspecciones técnicas de campo, registro fotográfico, entre otros.</p> <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 90 días calendario (3 meses) y comprende un presupuesto de S/ 12,128.27 (Doce mil ciento veintiocho con 27/100 soles.).</p> <p>El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>									
11	Anexos								
	<p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos, estructurados de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mapa de ubicación del proyecto 2. Mapa de componentes auxiliares 3. Ficha de caracterización de las áreas auxiliares 4. Mapa de AID y AII 5. Mapas Temáticos 6. Consulta superposición – SERNANP 7. Panel fotográfico. 8. Consulta SIGDA 9. Actas de área auxiliares y disponibilidad de terreno 								

Nº Doc.	04073099
Nº Exp.	02868793



10. Acreditación de profesionales.

Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .mpk., .kml y .PDF.



- 3.3. Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular de la IOARR y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (DGAAM-MTC) a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del GORE Huancavelica; ya que es el titular de la IOARR el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del servicio, atendiendo los de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. De acuerdo a la evaluación realizada, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR: "Renovación de puente; en el(la) vía vecinal R0907105 (puente Huayhuanchochayocco), Emp Hv - 561 (Santa Cruz de Ila) - Chaquequio, en el centro poblado Santa Cruz de Ila, distrito de pazos, provincia Tayacaja, departamento Huancavelica", con CUI N° 2683907, CUMPLE con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como el contenido mínimo establecido en el formato del Anexo II de la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC aplicable para Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces y el TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica – Sub Gerencia de Gestión Ambiental, aprobado por Ordenanza Regional N° 542-GOB.REG.HVCA/CR; y demás normas complementarias aplicables.
- 4.2. La IOARR del asunto no se superpone a un Área Natural Protegida, a una Zona de amortiguamiento o Área de Conservación Regional; conforme el titular declara en la FITSA.
- 4.3. El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, así mismo deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para posteriormente ser remitido a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el inicio de Obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, control y/o mitigaciones establecidas en la FITSA, al finalizar la obra.
- 4.4. En caso el Titular requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el Titular deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la GRRNyGA y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 4.5. La Conformidad de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales o técnicos con las que deba contar el titular para continuar con la ejecución, cierre, operación y mantenimiento del mismo.

Nº Doc.	04073099
Nº Exp.	02868793





Firmado digitalmente por:
CARMONA BOBADILLA JUAN
CARLOS FIR 26722646 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/12/2025 15:24:31-0600

- 4.6. El titular deberá gestionar las licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales, previo a la ejecución de las obras. Asimismo, deberá cumplir, con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.
- 4.7. La Dirección General de Asuntos Ambientales DGAAM del Ministerio de Transporte y Comunicaciones en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización, realizará el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Emitir la Resolución Gerencial Regional otorgando la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA de la IOARR: “Renovación de puente; en el(la) vía vecinal R0907105 (puente Huayhuanchochuaycco), Emp Hv - 561 (Santa Cruz de Ila) - Chaquequio, en el centro poblado Santa Cruz de Ila, distrito de pazos, provincia Tayacaja, departamento Huancavelica”, con CUI N° 2683907, presentada por la municipalidad provincial de Tayacaja.
- 5.2. Remitir el presente informe Técnico Legal a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para su consideración y gestión correspondiente, la cual deberá ser notificada a la municipalidad provincial de Tayacaja, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (DGA – DGAAM – MTC).

Es todo cuanto informamos a usted.

Atentamente,



ING. GUADALUPE DE ROSAS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL
Reg. CIP N° 239211



Ing. MARCIAL D. GAMARRA ALCANTARA
CIP. N° 225481

Visto el presente informe, el suscrito expresa su conformidad y lo hace suyo el mismo, en consecuencia, élévese a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para su consideración y, de estar conforme, continuar con el trámite correspondiente.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYELICA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL

Ing. Amb. Katelyn Francisca Condori Meza
Sub Gerente de Gestión Ambiental

Cc:
Archivo:
Delegación de Competencias

Nº Doc.	04073099
Nº Exp.	02868793

